

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000403** 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EVALÚA UNA DOCUMENTACIÓN Y SE HACEN UNOS
REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A. -GRANJA VILLA
PATRICIA”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución No. 00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99/93, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de evaluar la documentación presentada por la empresa INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A. – GRANJA VILLA PATRICIA, aportada a través del radicado N° 0669 del 27 de Enero de 2014, contentiva de la caracterización del agua captada del pozo durante el segundo semestre del año 2013, se derivó el Concepto Técnico N° 208 del 7 de Marzo de 2014, del cual se tiene lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La Granja avícola Villa Patricia se encuentra inactiva.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A

CUMPLIMIENTO: Mediante Auto N° 0750 del 11 de Octubre de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, hizo unos requerimientos a la granja avícola Villa Patricia

Requerimiento	Cumpliment		Observaciones
	Si	No	
Presentar una certificación de la Industrias encargada de la recolección y disposición final de los residuos sólidos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación deberá especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.	X		Presento la certificación mediante documento radicado N° 3659 del 6 de Mayo de 2013.
Presentar un informe donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas del lavado de los galpones (al final de cada ciclo), equipos (bebederos, comederos entre otros), de la desinfección de vehículos y las generadas por las actividades domésticas.	X		Presentó la certificación mediante documento radicado N° 3659 del 6 de Mayo de 2013.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 0 0 0 4 0 3** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE EVALÚA UNA DOCUMENTACIÓN Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A. -GRANJA VILLA PATRICIA”

<p>Presentar a la corporación, la caracterización del agua captada del pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, DBO, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.</p>	X	No cumplió con el requerimiento
---	---	---------------------------------

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- La granja avícola Villa Patricia se encuentra inactiva desde el mes de febrero del 2013, época en el cual finalizó el último ciclo productivo en esta granja
- El pozo profundo hallado en el interior de la granja se encuentra funcionando normalmente, abasteciendo las necesidades de consumo de la granja avícola colindante al occidente, llamada La Esperanza.
- Durante el recorrido se observó que no se generan ningún tipo de residuos en la granja.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Mediante Documento radicado N° 0669 del 27 de Enero de 2014 se entregó a la Corporación el registro del agua captada diaria y mensualmente del pozo construido en la granja del último semestre del 2013. El informe especifica la cantidad de las aguas utilizadas en la granja captadas del pozo. Estos resultados se evaluarán a continuación.

◆ **Registro del agua captada del pozo**

Consumo de agua segundo semestre 2013

Mes	Agua Captada por Mes
Julio	457
Agosto	632
Septiembre	498
Octubre	614
Noviembre	153
Diciembre	626

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N^o - 0 0 0 4 0 3 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE EVALÚA UNA DOCUMENTACIÓN Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A. -GRANJA VILLA PATRICIA”

Total semestre	2482
----------------	------

El reporte del consumo de agua enviado por la Industrias Puro Pollo S.A muestra que la captación de aguas se redujo en un 57.5%, debido a que las actividades avícolas en la granja villa patricia cesaron. El valor presentado esta dentro de lo permitido en la concesión de aguas otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, para un caudal de captación de 13.088 m³/año., equivalente a 6544 m³/semestral.

CONCLUSIONES.

- Revisado el expediente y realizada la visita, se concluye que la granja avícola Villa Patricia se encuentra inactiva. El último ciclo productivo de pollos de engorde fue desde el mes de abril del 2013.
- El pozo profundo se encuentra operando normalmente abasteciendo a la granja avícola La Esperanza que se encuentra en lado occidente de la Granja Villa Patricia.
- No se generan residuos sólidos de ningún tipo.
- El agua captada del pozo construido en su interior durante el último semestre del 2013 es de 2482m³. captación que se encuentra dentro de lo permitido en la concesión otorgada por la CRA.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar unos requerimientos, los cuales serán establecidos en la parte dispositiva del presente proveído, teniendo en cuenta la siguiente normatividad ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que según el Artículo 30 ibídem “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. ~~7~~ - 0 0 0 4 0 3 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EVALÚA UNA DOCUMENTACIÓN Y SE HACEN UNOS
REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A. -GRANJA VILLA
PATRICIA”**

naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso segundo “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A. - Granja VILLA PATRICIA, identificada con el NIT No. 890.104.719-3, representada legalmente por el señor LUIS OCHOA PINZÓN - o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído -, ubicada en la autopista calle 30 N° 9 - 02 frente a la entrada al aeropuerto (Soledad – Atlántico), para que:

Informe a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la fecha cuando se reinicien las actividades avícolas dentro de la granja o por el contrario enviar el cronograma de actividades del desmonte de la granja con el fin de que un funcionario verifique los procedimientos.

Siga presentando semestralmente el registro del agua captada diaria y mensualmente del pozo profundo que se encuentra en su interior y que abastece de agua a la granja avícola La Esperanza a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N° 208 del 7 de Marzo de 2014, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **№ - 0 0 0 4 0 3** 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EVALÚA UNA DOCUMENTACIÓN Y SE HACEN UNOS
REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A. -GRANJA VILLA
PATRICIA”**

(10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

14 JUL. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (c)

Exp: 0127-090.

Concepto Técnico N° 00208 del 7 de Marzo de 2014.

Elaboró JOHN ALBOR ORTEGA.

Revisó: KAREM ARCÓN. Profesional Especializada. *K Arcón*